



COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES PROVIDENCIA

Avda. Chile España 1115 - Fonos 22094051 - 22742763 - 22233725

Casilla 15001 - Correo 11 - Providencia - Santiago

E-mail: direccion@ssccprovidencia.cl

www.sccprovidencia

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ACTUALIZADO AÑO 2015)

El presente reglamento tiene su base en el Proyecto Educativo del Colegio, cuya mayor riqueza está conformada por las personas, quienes en unidad van haciendo vida los valores que iluminan a la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Éste contiene las normas que regulan la convivencia al interior del Colegio de los Sagrados Corazones-Providencia. Estas normas serán conocidas por toda la comunidad escolar: apoderados, estudiantes, profesores, personal administrativo, personal auxiliar y de servicio.

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Es un aprendizaje, por lo que debemos mantener un enfoque formativo. No nos limitamos a prohibir sino que debemos apuntar a formar para actuar anticipadamente. Una política de convivencia regula lo que no es permitido dentro de un establecimiento educacional, pero también crea un marco de acción, en el cual cada uno sabe lo que debe o no hacer, y cuáles son las consecuencias de infringir estas normas.

Compromete a todos los actores educativos, de manera de velar por el bien común, además de fomentar el respeto por la diversidad; participación activa; colaboración; autonomía y solidaridad, valores que además nos distinguen como colegio SS.CC.

CAPÍTULO I: RESPECTO A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

- 1.1. Como colegio de Iglesia propiciamos que todos los miembros de la comunidad educativa asuman actitudes propias de una ética humanista, centrada en el respeto por la vida, y el compromiso solidario con los demás. Por ello el presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca el respeto irrestricto a las personas y la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de violencia y de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo Sagrados Corazones de Jesús y de María.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2. Nuestra comunidad educativa es una institución educacional cuyo propósito es formar junto a las familias, una comunidad que educa hombres y mujeres con excelencia en lo académico y valórico, a la luz de la Espiritualidad de los Sagrados Corazones, y está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y las Hermanas de la Congregación.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- 3.1. La educación Sagrados Corazones es una educación de comunión, que busca estimular y mantener un estilo de relación basado en el espíritu de una familia cristiana, por ello, todos los integrantes de nuestra comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la aceptación y la tolerancia.
- 3.2. Todos los miembros de nuestra comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

- 4.1. El Comité de Sana Convivencia Escolar, estará integrado por:
 - a) La Subdirección
 - b) Equipo de Orientación (Psicóloga y orientadora)
 - c) Coordinador de Inspectoría
 - d) Coordinador de Pastoral
 - e) Un profesor
- 4.2. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
 - * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
 - * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
 - * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
 - * Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
 - * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- 4.3. El Comité se reunirá una vez al mes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de convivencia escolar deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Deberá llevar un registro escrito de todo reclamo por conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar. (Ver art. 12° del presente reglamento).

El encargado de Convivencia Escolar será el/la subdirector/a. En su ausencia será reemplazado por Coordinador/a de Inspectoría.

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.

- 7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

- 7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
 - Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 7.3 Todas las conductas descritas como maltrato escolar son consideradas como **faltas muy graves o extremadamente graves**.
- 7.4 La violencia se considera siempre como una alternativa inadecuada de resolver conflictos. Frente a estas situaciones el colegio aplica el siguiente procedimiento:
- Él o los estudiantes son enviados a Inspectoría, dejando previo registro escrito en libro de clases y posteriormente en carpeta de inspectoría.
 - Aviso a los padres y apoderados de él o los estudiantes involucrados en la acción mediante comunicación en la agenda.
 - De comprobarse una conducta de violencia o maltrato, él o los estudiantes serán suspendidos de las actividades escolares.
 - Se registra la situación en el libro de clases.

ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

- 8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, (según la gravedad de la falta ver artículo 9°):
- a) Diálogo personal orientador;
 - b) Diálogo grupal reflexivo;
 - c) Amonestación verbal;
 - d) Amonestación por escrito (libro de clases);
 - e) Comunicación al apoderado
 - f) Citación al apoderado
 - g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
 - h) Suspensión temporal;
 - i) Condicionalidad de la matrícula del estudiante.
 - j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
 - k) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- 8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- 8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación. (Ver protocolos de acción)

- 9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Del mismo modo, se debe resguardar en cada momento, la confidencialidad, de manera de evitar la estigmatización de los alumnos que han infringido las normativas.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Se consideran como **agravantes o atenuantes** a las faltas cometidas: la edad, contexto, motivaciones, y reincidencia, tal como se detalla en los protocolos de acción descritos en el **anexo de Convivencia Escolar**.

ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.

El Director/a, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal¹.

ARTÍCULO 11°. Reclamos.

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, recibido en forma verbal o escrita por cualquier autoridad del establecimiento (docentes, paradocentes, personal administrativo, coordinador pedagógico, orientador, psicólogo), **deberá ser informado a la Dirección (equipo directivo), dentro de un plazo de 24 horas**, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar **constancia escrita**, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, Inspectoría deberá notificar a sus padres o apoderados, quedando constancia de esta notificación.

¹ Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

ARTÍCULO 15°. Investigación.

- 15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, dejando registro escrito.
- 15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección.

ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.

- 16.1. Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.
- 16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, **dejándose constancia** de esta circunstancia.

ARTÍCULO 17°. Resolución.

El Comité de Sana Convivencia Escolar deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar **constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes** y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que el Comité de Sana Convivencia Escolar determine.

ARTÍCULO 19°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable. Este recurso deberá presentarse a la Directora del Establecimiento (1 semana).

ARTÍCULO 20°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 21°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

CAPÍTULO II: DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 22°. Respecto de la asistencia, puntualidad y horarios

- 22.1. Los estudiantes deben asistir, obligatoriamente, a todas las clases del plan de estudios de sus respectivos cursos. Excepto los estudiantes integrados que pueden tener horario flexible.
- 22.2 Los Padres y Apoderados dejarán a sus hijos(as) en la Recepción del Colegio. No podrán ingresar hasta las salas de clases.

- 22.3. El inicio de la jornada escolar es a las 8:00 A.M.; todos los estudiantes deben estar en el Colegio antes de esa hora, la llegada después de las 8:00 A.M. o después de cada uno de los recreos, será considerada atraso, dejando registro de él.
- 22.4. Al quinto atraso, durante el mes, en la hora de llegada o después del recreo, el estudiante recuperará el día viernes. De no recuperar se citará al apoderado para justificar.
En cada atraso el estudiante deberá presentar, en Inspectoría, su agenda firmada por el apoderado. De no cambiar la conducta deberá **firmar Carta de Compromiso**.
- 22.5. Cuando por razones de fuerza mayor un estudiante deba realizar trámites personales durante el horario escolar, el apoderado deberá enviar una comunicación "**solo**" vía agenda, que explique el motivo, día y hora de su salida del colegio, la que será verificada con el apoderado.
- 22.6. Los estudiantes deberán permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar, de acuerdo al horario de ciclo que le corresponda.
- Prekinder y Kinder ⇒ Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 8:00 a 13:15 hrs., siempre que no tenga taller optativo.
Martes de 8:00 a 15:30 hrs.
 - 1º a 8º Básicos ⇒ Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.
 - Iº a IVº Medios: ⇒ Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.
Miércoles de 8:00 a 17:15 hrs.

Los estudiantes deben respetar y cumplir el horario de las clases en su totalidad.

- 22.9. El estudiante que llega tarde a clases estando en el colegio será registrado en el libro de clases.
- 22.10. La salida de los estudiantes a la hora de almuerzo deberá ser solicitada por los padres y apoderados (en formato que estará disponible en la Recepción del colegio), y autorizada por Inspectoría. Al 3º atraso se retira la autorización.
- 22.11. Todas las actividades extra curriculares tienen la misma importancia que el resto del plan de estudio. La asistencia y puntualidad deberán ser respetadas. El horario (de lunes a viernes) para ellos es el siguiente:
- Prekinder y Kinder ⇒ De 14:00 a 15:30 horas.
 - De 1º Básicos a IVº Medios ⇒ De 15:45 a 17:15 horas, en algunos casos hasta las 18:30 hrs., de acuerdo a la elección realizada por el estudiante.
- 22.12. Los estudiantes que tengan 9ª o 10ª hora de clase, ya sea del plan de estudio o actividad extraescolar, no están autorizados para salir del Colegio en el recreo.
- 22.13. La inasistencia de los estudiantes a las evaluaciones, solo podrá justificarse con certificado médico o personalmente por el apoderado a más tardar el día en que el estudiante se reintegre a clases. El estudiante, de 2º básico a IVº medio, rendirá su prueba el martes siguiente, a las 15:45 horas. Esto también rige para las clases de Educación Física.
- 22.14. Las inasistencias a determinadas horas de la jornada diaria, o el abandono anticipado antes del término del horario de clases o actividades extracurriculares, sin la autorización de Inspectoría, se considerará una falta muy grave y se informará al apoderado.

ARTICULO 23º. Respecto de la presentación personal.

- 23.1. Los estudiantes deben mantener una presentación personal adecuada, esto es limpieza en su aseo personal y ropa (uniforme).
El estudiante que se presente sin uniforme completo permanecerá en Inspectoría, mientras se revisa y resuelve la situación.

Uniforme del Colegio:

- *Pre- Kinder y Kinder:*
 - Polera y buzo oficial del colegio.
 - Zapatillas blancas (deportivas).
 - Parka azul marino (sin aplicaciones ni adornos).
 - Gorro, guantes, bufanda y cuello de color azul o rojo (de un sólo color).
 - Pechera oficial del colegio, con nombre y apellido al frente y presilla para colgar (se venderá en el colegio).
 - Todas las prendas y materiales deben estar marcadas con el nombre, apellido y curso del estudiante.

- *1º Básico a IVº Enseñanza Media:*

Alumnas:

- Falda azul oficial del Colegio (la distancia entre la rodilla y el borde inferior (ruedo) de la falda no debe ser superior a 8 cms.)
- Polera oficial del colegio.
- Chaleco, sweater azul marino, o polerón oficial del colegio.
- Medias y calcetines azul marino.
- Zapatos negros de cuero sin adornos (lustrados).
- Parka azul marino, polerón o polar oficial del colegio, guantes, bufanda, cuello y gorro, color azul marino.
- Buzo oficial del colegio para Educación Física.
- Pantalón azul marino (género de uniforme), corte tradicional, para los meses de invierno (1º mayo al 31 de agosto).

Alumnos:

- Pantalón gris de colegio, corte tradicional, que corresponda a la talla del alumno.
- Cinturón negro.
- Polera oficial del colegio.
- Chaleco, sweater azul marino, o polerón oficial del colegio.
- Calcetines de color azul o gris.
- Zapatos de cuero negro, lustrados (zapatillas negras con aplicaciones de otro color **no son parte del uniforme oficial**).
- Parka azul marino, polerón o polar oficial del colegio, guantes, bufanda, cuello y gorro, de color azul marino.
- Buzo deportivo, oficial del colegio, para actividades deportivas.

23.2. Dentro del Colegio es obligatorio el uso de pechera para los estudiantes de párvulo, y de delantal (damas) y cotona (varones) para los estudiantes de 1º a 4º Básico.

23.3. Una adecuada presentación personal es fundamental, dentro de un marco de respeto a sí mismo y a los demás, por lo tanto los estudiantes varones mantendrán el pelo corto y asistirán a clases afeitados “todos los días” desde su casa. No corresponde el uso de accesorios que no sean parte del uniforme como: aros, pulseras, anillos o similares, collares, piercing, y otros.

23.4. Cabe hacer notar que estos objetos serán retenidos y entregados sólo al término del año escolar.

23.5. El cabello de los estudiantes debe estar siempre limpio y sin tinturas. El corte de pelo debe ser adecuado al uniforme escolar (no de fantasía).

23.6. Las uñas deben estar limpias y sin esmalte.

23.7. Las estudiantes asistirán al colegio sin maquillaje.

23.8. Se exigirá una correcta presentación personal, desde el primer hasta el último día de clases.

23.9. Respecto a los Tatuajes, éstos no deberán ser visibles cuando se utilice el uniforme escolar.

23.10. El transgredir estas normas conducirá a un llamado de atención inmediato por parte de los profesores e Inspectoría en las siguientes instancias:

23.10.1 Amonestación verbal: cuando es primera vez.

23.10.2 Amonestación escrita (en el libro de clases) y comunicación al apoderado: cuando es segunda vez.

23.10.3 Citación al apoderado: cuando sea tercera vez.

ARTÍCULO 24º. Deberes de los estudiantes

24.1. Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, cuidando especialmente el vocabulario y modales.

24.2. Mantener en todo momento, dentro y fuera del colegio, un comportamiento acorde con los valores de la Congregación de los Sagrados Corazones.

24.3. Participar en forma responsable, activa y constructiva en todas las actividades escolares y pastorales.

24.4. Tener una actitud responsable en todos los trabajos escolares. Cuidar la presentación de los cuadernos, textos de estudios, cuadernillos, pruebas y trabajos.

24.5. Mantener los contenidos de aprendizaje de todas las asignaturas al día.

- 24.6. Cuidar y mantener el orden de los casilleros (cerrados con candado).
- 24.7. Cuidar y utilizar en forma responsable todas las dependencias y materiales de uso común del colegio.
- 24.8. Hacer buen uso, dentro y fuera del colegio, de los medios de comunicación, chat, fotolog, Youtube, Facebook, whatsapp y otros.
- 24.9. La agenda del colegio es el nexo oficial entre los apoderados y el colegio, su uso es diario y obligatorio, se debe mantener en buenas condiciones. De no presentarla en el momento de ser requerida se llamará desde inspectoría al apoderado. En caso de pérdida, deterioro o mal uso (rayas, falta de hojas, otros) deberá ser reemplazada de inmediato, previo pago de su valor. En ella deben redactarse las comunicaciones, autorizaciones y justificativos firmados de puño y letra del apoderado.
Es obligatorio llenar los datos, con firma del apoderado y foto actual del estudiante.
- 24.10. Poner en conocimiento del apoderado los documentos enviados por el colegio como: carpetas de notas, informes de rendimiento y personalidad, circulares, las que deben ser firmadas por el apoderado y devueltos oportunamente al colegio.
- 24.11. Las circulares que se refieren a salidas pedagógicas, actividades extra-programáticas, deben ser autorizadas y firmadas por el apoderado. De lo contrario los estudiantes, no podrán participar de la actividad. No se aceptarán autorizaciones telefónicas, **tampoco por email** u otros.
- 24.12. Los estudiantes deben presentarse a clase con todos los elementos y materiales marcados con su nombre y el de la asignatura correspondiente. **No se recibirá en portería, durante la jornada escolar, ningún material olvidado** (cuadernos, textos, trabajos, maquetas u otros).
- 24.13. Respetar por razones de seguridad las áreas de trabajo, juegos y baños que se han asignado a cada uno de los cursos.
- 24.14. Los artículos de valor traídos por los estudiantes son de su exclusiva responsabilidad, por lo que el colegio no se hace responsable por pérdidas o deterioro. **No está permitido, en horas de clases, el uso de celulares (a menos que sea autorizado por el profesor con fines pedagógicos), juegos o equipos personales de música u otros. Los objetos, antes mencionados, serán retirados y guardados en inspectoría (se entregarán al apoderado, previa citación desde inspectoría).**
Los artefactos que necesiten carga eléctrica no podrán ser recargados en el colegio.
- 24.15. No está permitido el consumo de alimentos en la sala de clases. Los estudiantes almorzarán solo en el casino del colegio. Las salas quedarán cerradas a la hora de almuerzo.
- 24.16. No se recibirán almuerzos ni colaciones en portería.
- 24.17. Todo estudiante que sea enviado fuera de la sala de clases deberá presentarse en Inspectoría con su agenda y material para trabajar. Allí se evaluará la situación para reparar la falta cometida.
Falta leve: conversación con el estudiante. Si se repite la conducta se informará a apoderado.
Falta grave: conversación con el estudiante y comunicación al apoderado.
Falta gravísima: suspensión inmediata del estudiante.
Será la Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores quien evalúe el cumplimiento de los deberes de los estudiantes para la renovación de su matrícula.

ARTÍCULO 25°. Derechos de los estudiantes

- 25.1. Recibir una educación de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio y una educación religiosa conforme a la Espiritualidad de la Congregación de los Sagrados Corazones.
- 25.2. Ser respetados y valorados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 25.3. Ser acompañados y orientados por los profesores.
- 25.4. Recibir atención espiritual y preparación para los sacramentos de Comunión, Reconciliación y Confirmación.
- 25.5. Participar en actividades pastorales.
- 25.6. Ser escuchado por los profesores, autoridades y demás miembros de la comunidad escolar, siempre que se exprese adecuadamente, en un marco de absoluto respeto.
- 25.7. Conocer, valorar y respetar las tradiciones nacionales.
- 25.8. Conocer los resultados de las evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- 25.9. Participar del CAL (a partir de 7° Año Básico) y del MiniCAL (a partir de Tercer Año Básico).
- 25.10. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- 25.11. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 25.12. Recurrir a la autoridad superior para dialogar cualquier sanción individual o colectiva.
- 25.13. Ser evaluado cuando su inasistencia ha sido debidamente justificada y fundamentada, de acuerdo a una calendarización nueva realizada en conjunto con el profesor jefe.

ARTÍCULO 26°. Medidas frente a las faltas de disciplina y responsabilidad.

Los padres deben estar en conocimiento de que ante las faltas de disciplina o responsabilidad, el colegio aplica el siguiente procedimiento:

- 26.1. **Entrevista a los estudiantes** con el Profesor Jefe, Inspector(a) o Subdirección, según corresponda. Se dejará constancia en la hoja del estudiante que se encuentra en el libro de clases.
- 26.2. **Entrevista con el apoderado.** Se dejará constancia, con el nombre y firma del apoderado, en el libro de clases (en la hoja de vida del estudiante) y en la hoja de registro de entrevista, la que incluirá motivos y acuerdos.
- 26.3. **Compromiso.** Se deja constancia por escrito en una “Carta Compromiso”, con copia al apoderado, de la entrevista sostenida con el estudiante y el apoderado, para tomar conocimiento de la situación y facilitar la solución de las dificultades.
- 26.4. **Aviso de Matrícula Condicional.** Carta escrita de la Dirección, que requiere la presencia del estudiante y el apoderado, para cumplir metas en un plazo establecido.
- 26.5. **Matrícula Condicional.** Carta escrita que condiciona la permanencia del estudiante por un tiempo determinado, en virtud de los cambios esperados.
- 26.6. **No Renovación de Matrícula.** El colegio deja de prestar servicio educativo. Se aplica por:
 - Cometer faltas gravísimas que a juicio de la Dirección y el Consejo de Profesores, afectan el bien común y la buena convivencia escolar.
 - Faltar al Compromiso contraído al momento del ingreso del estudiante al colegio, por parte de los padres.
 - Cometer faltas que sean contrarias al proyecto educativo.
 - Otras faltas:
 - ▶ Aquellas faltas no contempladas en esta Normativa serán analizadas por la Dirección y el Consejo de Profesores. Las medidas aplicadas serán comunicadas al apoderado.
 - ▶ Las faltas cometidas por estudiantes fuera del Colegio vistiendo el uniforme o encontrándose en actividades extraprogramáticas (deportivas, culturales, recreativas, pastorales, formativas u otras), también serán analizadas según corresponda.

CAPÍTULO III. DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 27° Deberes de los padres y apoderados

- 27.1. Adquirir un compromiso con el colegio y ayudar en el cumplimiento de los objetivos de educación y desarrollo integral con los estudiantes, respetando y haciendo respetar las normas del colegio.
- 27.2. Ocuparse de que su hija(o) conozca y respete las normas que contiene el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 27.3. Cuidar la puntualidad de los estudiantes en los horarios del colegio.
- 27.4. Proporcionar a los estudiantes el uniforme escolar y materiales necesarios para realizar el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
- 27.5. Asistir a las reuniones de apoderados, entrevistas con él o la profesora jefe, profesores de asignatura o citaciones según corresponda, como consecuencia del seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.
- 27.6. Considerar las sugerencias que el colegio proponga para optimizar el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de su hijo(a), prestando el apoyo que sea necesario.
- 27.7. Justificar con anticipación su ausencia o dificultades para asistir a entrevistas o reuniones. En caso de ausencia no justificada, se llamará al apoderado a entrevista, y en caso de ausencia reiterada será citado por la Dirección del Colegio.
- 27.8. Responder las comunicaciones y circulares enviadas por el colegio.
- 27.9. Firmar y devolver al colegio (al profesor jefe) la carpeta con notas enviadas periódicamente por el colegio, como también los informes relacionados con los avances o logros del estudiante.
- 27.10. Solicitar por medio de la agenda del colegio las entrevistas con profesores.
- 27.11. Justificar personalmente la ausencia de los estudiantes a las evaluaciones, cuando no cuente con certificado médico.
- 27.12. Solicitar por escrito a la Dirección del Colegio, autorización para ausencia del estudiante a clases, por razones de viaje, cuando se trate de una semana o más días.
- 27.13. Si el estudiante ingresa tarde a la jornada escolar en día de prueba calendarizada, la podrá rendir “solo” si presenta certificado médico o de atención médica.
- 27.14. Consultar o informarse periódicamente sobre las calificaciones de sus hijos(as).
- 27.15. Justificar oportunamente, mediante la agenda escolar, las inasistencias a clases y atrasos de los estudiantes.
- 27.16. Cancelar o reponer los daños o destrozos que el estudiante ocasione a los recursos del colegio, como por ejemplo, muebles, artefactos, instalaciones, vidrios, u otros.
- 27.17. Enviar comunicación, vía agenda, solicitando el retiro del estudiante en hora de clases, la que deberá ser presentada a inspectoría para su verificación con el apoderado. **No se recibirán autorizaciones vía telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación.**
- 27.18. Debe quedar establecido, en la agenda oficial del colegio, a comienzo del año, el nombre y firma del apoderado.
- 27.19. Informar a la Dirección del colegio, a través del profesor jefe, el cambio de apoderado en caso de que lo hubiere.

27.20. El caso de no cumplimiento de su rol de apoderado la Dirección del colegio solicitará un nuevo apoderado para el estudiante.

ARTÍCULO 28º Derechos de los padres y apoderados.

Los padres y apoderados tiene derecho a:

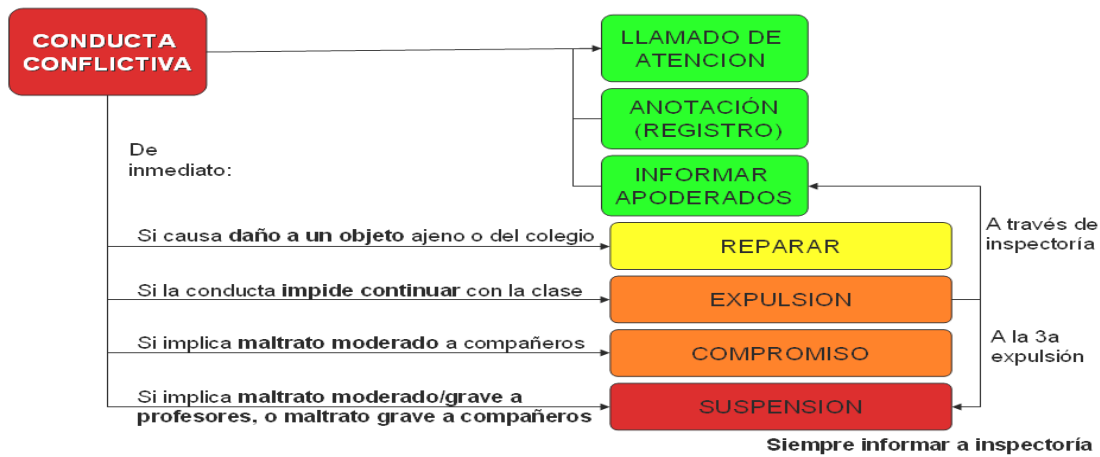
- 28.1. Ser recibidos por los profesores del colegio en los horarios establecidos y previamente acordados.
- 28.2. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio.
- 28.3. Conocer el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
- 28.4. Conocer el protocolo de abuso sexual (ver página web del Colegio).
- 28.5. Obtener periódicamente información acerca del rendimiento y desarrollo integral de su hija(o) de parte del profesor jefe y profesores de asignatura.
- 28.6. Conocer las calificaciones de su hijo(a) en todas las evaluaciones a que haya sido sometido(a).
- 28.7. Conocer las observaciones de disciplina y responsabilidad de su hijo(a).
- 28.8. Formar parte del Centro de Padres y Apoderados.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN
DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Realizado a partir del trabajo en conjunto de: Equipo de Orientación, Profesores Jefes, Inspectoría, Profesores de Asignatura y Dirección.

I. Sobre el flujo a seguir ante las conductas conflictivas producidas dentro del Colegio:



II. Protocolos de acción: Reglamento Interno de Convivencia Escolar

1. Conductas disociales:

Estas son conductas que entorpecen la convivencia, en la medida que van contra las normas que todos debemos respetar en cualquier situación. Robar, engañar o destruir lo ajeno, pueden ser conductas aisladas y su buen manejo por parte de las autoridades (adultos responsables) puede evitar que se repita.

La reiteración y/o dependiendo de la gravedad de estas conductas, pueden merecer la citación de los apoderados, de manera de poder trabajar en conjunto para terminar con ellas. En caso de ser necesario, se pedirá apoyo a especialistas externos.

1.1 Dañar intencionalmente materiales o muebles del colegio:

En caso de destruir o deteriorar espacios, muebles, materiales, de manera intencional o a través de actos que no corresponden y que se podrían haber evitado (ejemplo: jugar a la pelota en laboratorio).

Para aquellas acciones en que el estudiante ensucia o echa a perder de manera involuntaria algún artefacto o material del colegio, bastará con conversarlo y que pueda reparar el daño (ya sea limpiando o restituyendo lo que ha dañado).

Ante el daño intencional:

- **Amonestación por escrito** (libro de clases).
- Comunicación al apoderado. Si corresponde: se envía presupuesto para **pagar el material dañado**.
- Permitir que el/la niño/a pueda **reparar** el daño (limpiando, pidiendo disculpas, etc.).

1.2 Sustraer propiedades del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa:

En los alumnos preescolares estas conductas son más frecuentes ya que la conciencia de daño y pertenencia se están desarrollando. Por lo mismo, en los cursos más avanzados hay que intervenir con mayor rigurosidad, trabajando también los valores que están siendo violentados con este tipo de comportamientos.

Para todos los niveles, ante estas conductas, se debe:

- Diálogo personalmente con el alumno.
- **Amonestación por escrito** (libro de clases).
- Comunicación al apoderado.
- Devolver lo sustraído. Permitir que el/la niño/a pueda **reparar** el daño (pidiendo disculpas, etc.).

1.3 Falsificar firmas

Se considera una falta importante, ya que menoscaba la relación de confianza que existe entre el colegio y los estudiantes. Ante la falta se informará y conversará con el **apoderado** el modo de sancionar la conducta, dependiendo de la edad y nivel del estudiante. La reiteración es causal de condicionalidad de la matrícula.

2. Maltrato a los Compañeros/as²

2.1. Animar en pelea, empujar a otros o hacer zancadillas, molestar o insultar a los compañeros:

Si bien estas conductas pueden no considerarse como una agresión directa, es parte del maltrato que se ha producido a un compañero. Validar estas conductas, favorece que prosperen las conductas agresivas en los cursos.

- **Primer ciclo:**
 - o Diálogo grupal y/o individual según corresponda.
 - o **Registro en libro de clases.**
 - o Ante la reiteración: Sanción (por ejemplo: sentarse solo, etc.) y citar a los padres.

- **Segundo Ciclo y Enseñanza Media:**
 - o Diálogo grupal y/o individual según corresponda.
 - o Ante la reincidencia: **Anotación** en el libro de clases e informar al **apoderado**.
 - o A la 3ª vez: **compromiso**.
 - o De no respetarse el compromiso: **suspensión**³.

2.2. Atemorizar a los compañeros amenazándolos (Ver anexo de conductas violentas):

Atemorizar o amenazar a los compañeros tiene distintas características. Puede aparecer como una simple descarga de ira ("ya vas a ver...") o puede ser indicio de acoso escolar o bullying. Cuando un estudiante amenaza a otro, a partir de su superioridad física, poder, o posibilidad de excluir socialmente a la víctima, provoca temor y dificultad en el otro para pedir ayuda. Estos comportamientos tienen graves consecuencias en la dinámica social del curso y en la autoestima y bienestar emocional del estudiante afectado.

Ante estas conductas:

- o Dialogar por separado con los alumnos involucrados.
- o **Registro en libro de clases.**
- o **Informar a los apoderados.**
- o Ante la reiteración: **Suspensión.**

- **Segundo Ciclo y Enseñanza Media:**
 - o Dialogar por separado con los alumnos involucrados.
 - o Mediar en el conflicto (profesor jefe).
 - o De reiterarse o dependiendo de la gravedad de la amenaza: **Anotación** en el libro de clases e informar al **apoderado**.
 - o Ante la reiteración: **Suspensión.**

La diferencia está dada en que en los primeros niveles, es importante que los padres se involucren en evitar estas conductas. Con los jóvenes, podemos dar la posibilidad de que aprendan a solucionar el conflicto. El criterio está en definir la gravedad de la amenaza, si involucra daño físico o emocional para la víctima, es necesario informar de inmediato a sus padres, aún cuando los involucrados puedan solucionar el problema.

2 Dependiendo de la situación, la Dirección del Colegio toma medidas disciplinarias como: Compromiso, matrícula Condicional y Cancelación de matrícula.

3 Esta medida debe ser siempre conversada e informada a la dirección del colegio, de manera de poder respaldarla institucionalmente.

2.3. Agresión física entre pares (Ver anexo de conductas violentas):

Como un establecimiento educacional que busca el resguardo de la seguridad e integridad de todos los alumnos, las agresiones físicas realizadas con *intencionalidad* están absolutamente penalizadas. Esto excluye aquellos golpes que se infringen por casualidad (por ejemplo, en un juego de fútbol).

Hasta segundo básico:

- **Comunicar a apoderados inmediatamente.**
- De repetirse: Trabajar con los padres medidas de prevención y/o tratamiento para evitar estas conductas (derivación apoyo psicológico, talleres grupales, etc.).

De 3° básico a IV° medio:

- Expulsión inmediata de la sala de clases
- Amonestación verbal y escrita (libro de clases).
- Comunicar a apoderados inmediatamente (inspectoría).
- Suspensión al día siguiente.

Además, se debe realizar **compromiso con los alumnos, familias y compañeros**. Debemos recordar que los testigos de la violencia también son afectados, ya que estas acciones atentan contra la convivencia grupal. Conversar con los compañeros, explicitando el porqué estos comportamientos no pueden ser aceptados, y buscando con ellos medidas para resolver conflictos que excluyan la violencia, son herramientas para evitar que esto se repita.

3. Maltrato a Profesores y/o personal del colegio⁴

3.1. Contestar de mala forma:

Debemos permitir a los estudiantes dar libremente sus opiniones, estar en desacuerdo entre ellos y con los adultos, ser apasionados en sus opciones, etc., pero siempre enmarcándolo en un clima de respeto.

Cuando un estudiante contesta de mala forma, ya sea ignorando o desafiando al docente, está debilitando la relación de respeto que debe existir entre ambos. Estas conductas no pueden ser validadas por los adultos, sino que todos debemos exigir y ayudar a que nuestros estudiantes accedan a un modo más asertivo de demostrar su malestar.

- **Primer Ciclo:**
 - o Conversar con el alumno.
 - o Registrar libro de clases.
 - o Reiteración: **Citar a los padres.**
- **Segundo Ciclo y Enseñanza Media:**
 - o Dialogar con el alumno.
 - o Si se repite: Amonestación por escrito (libro de clases).
 - o A la tercera vez: **Expulsión** de clases, informar a **apoderados (compromiso)**.
 - o **Ante la reiteración: Suspensión.**

3.2. Insultos o agredir físicamente:

Está considerada como una falta gravísima.

- **Primer Ciclo:**
 - o **Anotación, expulsión de clases, citar a apoderados.**
 - o Si se repite: **Compromiso.**
 - o Por 3ª vez: **Suspensión**

4 Dependiendo de la situación, la directiva del Colegio toma medidas disciplinarias como: Compromiso, Matrícula Condicional y Cancelación de Matrícula.

- **Segundo Ciclo y Enseñanza Media:**
 - o **Anotación**
 - o **Expulsión de clases**
 - o **Informar a apoderados (en persona)**
 - o **Suspensión inmediata.**
 - o **Compromiso.**

Para los niveles superiores, significa suspensión inmediata y citación a los apoderados, de manera de que los padres se involucren fuertemente en la sanción y medidas a tomar con el estudiante que ha hecho daño físico o verbal a un docente o paradocente del colegio.

Sobre la expulsión de la sala de clases:

EXPULSION

- El/la alumno/a debe ser enviado/a con su agenda y una papeleta en que se explicita el motivo de la expulsión, de manera que quede registro en inspectoría.
- El profesor que expulsa se hace cargo de enviar al estudiante con material y hacer seguimiento de que se haya trabajado. Asimismo, el docente debe preparar el material a trabajar al momento de la recuperación de clases.
- Al día siguiente el alumno/a no puede entrar al colegio si no trae la comunicación firmada por el apoderado. En la puerta la inspectora revisa la firma, si no se pudo, lo hace el profesor jefe en los 15 minutos. El profesor que expulsó al alumno debe chequear la firma del apoderado.
- Si el alumno/a no presenta la comunicación firmada será enviado a inspectoría quienes se comunicarán con el apoderado.

CONDUCTAS VIOLENTAS

- **Brusquedad, malos modos, gritos, insultos, expresiones groseras:** *Por desgracia se han generalizado en nuestra sociedad. Son desagradables, pero no podemos considerarlos actos de violencia.*
- **Falta de disciplina:** *Perturbación del orden o conducta disruptiva. Obstaculizan la eficacia educativa, pero tampoco son en la mayoría de los casos actos de violencia, y requieren un tratamiento específico.*
- **Impulsividad:** *En niños pequeños se da con cierta frecuencia, y es un problema que ha de ser observado atentamente. Es una dificultad para controlar la propia conducta, que puede necesitar el tratamiento de un especialista (déficit de atención, trastornos de hiperactividad). Conviene tratarlo cuanto antes porque provoca retraso escolar y un mal ajuste social. Además, si no se trata, favorece la aparición de conductas agresivas.*
- **Carácter iracundo:** *Hay alumnos con un estilo afectivo propenso a la furia. Son susceptibles, se encolerizan con facilidad. En muchas ocasiones el mismo alumno puede sentir miedo de sus propias reacciones. No conduce a un acto violento cuando se tiene capacidad de autocontrol.*
- **Actos de violencia:** *Es el comportamiento dirigido a hacer daño (físico o psicológico) a otra persona, aprovechándose de la superioridad física o de la ayuda de otros. En su mayor expresión incluiría actos de crueldad con animales, actos de vandalismo y robos. Este comportamiento suele ir acompañado de otras conductas antisociales, como consumo excesivo de alcohol o de otras drogas, actos delictivos, sexo precoz o promiscuo, desprecio a toda forma de autoridad, etc.*

Dentro de los actos de violencia podemos incluir el **acoso escolar o bullying**. Olweus (1986 y 1991) define las situaciones de acoso e intimidación de la siguiente forma: “un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto **de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas** que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos. A su vez define las acciones negativas de esta forma: “Se produce una acción negativa cuando alguien **de forma intencionada causa un daño hiere o incomoda a otra persona**” (Olweus 1973).
Es una de las más graves expresiones de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna.